

Sunchales, 13 de agosto de 2001

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1386/01

VISTO:

La Ordenanza Tributaria en vigencia, y;

CONSIDERANDO:

Que en el Art. 77º) se establece valores a abonar por cada acto administrativo relacionado con la Licencia de Conducir;

Que según lo establecido en la Ley provincial N° 11583 y su Decreto Reglamentario 2311/99, en su Capítulo II, art. 13º, Inc. b.2- donde se determina la vigencia máxima de la habilitación para conducir para mayores de 46 años, determinando que los mayores de 65 años deben renovar su licencia cada dos años y los mayores de 70 años, lo hagan anualmente;

Que la obligación de renovación bi-anual y anual respectivamente, significa una erogación importante para personas que en su mayoría revisten carácter de jubilados, resultándole más difícil afrontar los costos mencionados;

Que es posible atenuar dicha situación, bonificando porcentualmente los costos de las licencias de conducir;

Que es menester ampliar el Art. 77º) de la Ordenanza Tributaria vigente;

Por todo lo expuesto el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1386/01

Art. 1º) Amplíese el Art. 77º) de la Ordenanza Tributaria vigente, con la incorporación del siguiente texto:

10- **Bonificación Especial:**

- Para conductores mayores de 65 años (Renovación Bi-anual) 20,25%.-
- Para conductores mayores de 70 años (renovación anual) 40,50%.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los trece días del mes de agosto del año dos mil uno.-